



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5652	17/10/2014
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1077

***Régimen Informativo Contable Mensual
Operaciones de Cambio (R.I. - O.C.)...***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia.

En este sentido, se incorpora en el Anexo II el siguiente código de concepto:

Ventas de Cambio

1. Mercancías

152 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)

Asimismo, se modifica la descripción del siguiente código de concepto:

156 Pagos anticipados de importaciones de bienes **de capital**

Las citadas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la información correspondiente al 17/10/14.

Por otra parte, se reemplaza la hoja que se adjunta del Texto Ordenado pertinente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

3. Aclaraciones

3.1. Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.2. A las operaciones correspondientes a pagos de importaciones con registro aduanero pendiente (Códigos de concepto **152**, 153, 155, 156 y 171) se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento.

3.3. En los casos de ingresos por “Devolución de pagos de importaciones de bienes sin registro aduanero” (código de concepto 107) o de boletos técnicos realizados en el marco de la Comunicación “A” 4605 (códigos de concepto 117 y 975) a los efectos de identificar el pago al exterior que da origen al ingreso o a la utilización del margen previsto en la citada Comunicación, se deberá informar el número asignado a la operación de venta de cambio al cliente por el pago anticipado o a la vista realizado, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior.